



COMITÉ DE CONCESIONES

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

Se procede a continuación:

I. ANA MARIA APARICIO BARRIOS, identificada con DNI N° 09990546; con fecha 05/09/2017, Hoja de Trámite 2017-66991, sobre Concesión 29-2017 Restaurante.

Consulta N° 1:

1. *En cuanto al punto 2.3 referido al impedimento, en su literal 2.3.2 se señala que no podrán participar las personas naturales o jurídicas que, en su relación con PATPAL mantengan obligaciones pendientes de pago, hayan sido sancionados por incumplimiento de obligaciones y/o mantengan litigios con el PATPAL, a la fecha de presentación de las propuestas.*

1. *MI PREGUNTA ES LA SIGUIENTE: Conforme a lo descrito mi persona fue sancionada hace un mes y medio, por un fin de semana, el cual ya fue cumplido, siendo así y conforme a lo señalado podría participar del proceso toda vez que a la presentación de la propuesta no tendría ninguna sanción a la fecha, se puede postular sin problema alguno.*

RESPUESTA.-

Se considera dentro de las causales de impedimento al participante que a la fecha de su inscripción se encuentre con sanción vigente, consecuentemente, si a la fecha de inscripción el participante no tiene sanción vigente, se encuentra habilitado.

Consulta N° 2:

2. *En cuanto al punto 3.2.22 referido a la información adicional, se indica que el Concesionario deberá contar con capacitación sobre el servicio al cliente.*

2. *MI PREGUNTA ES LA SIGUIENTE: Se deberá presentar alguna documentación para determinar que se efectuó la capacitación indicada, ya que de no cumplirse con las obligaciones, esta puede ser materia de resolución de contrato.*

RESPUESTA.-

El requisito de capacitación sobre Servicio al Cliente es necesario de acreditar al momento de la suscripción del contrato.

Consulta N° 3:

3. *En cuanto a la ficha técnica plasmada a partir de la página N° 18 de las bases sé que se describe el concepto de cobertura, cerramientos perimétricos. Mi pregunta es si bien me encuentro llana a cumplir con los puntos antes citados como podría efectuar los trabajos indicados cuando el área en materia de concesión se encuentra construido; para lo cual solicito se realice la aclaración sobre este punto.*

También acotar en cuanto a los conceptos descritos en la ficha técnica los puntos descritos: muros y cielorraso.

3. *Mi pregunta es ¿Cómo estos conceptos o especificaciones para el acondicionamiento del área materia de concesión podría ser realizado ya que dichos conceptos son existentes?. Esto en razón de que el contrato anexo se indica en el punto décimo primero:*



obligaciones del concesionario en el apéndice indica d) mantener en buen estado el espacio asignado por el PATPAL en donde ejercerá la concesión y no hacer modificaciones en el, salvo autorización de PATPAL entiéndase por este punto conservar el área en las condiciones entregadas.

RESPUESTA.-

Los acondicionamientos del espacio deberán ser realizados sin perjudicar la estructura del mismo.

En cuanto a la ficha técnica respecto a la cobertura, cerramientos perimétricos, este se refiere al acondicionamiento del espacio.

Consulta Nº 4:

4. *En cuando a esta concesión se indica que se deberá contar con medidores luz y agua,*
4.- *MI PREUNTA ES LA SIGUIENTE: Estos medidores serán pedidos por mi persona a sabiendas que los requisitos para la obtención de los mismos, es tener la propiedad del lugar o se va a habilitar previas coordinaciones con el área encargada para efectuar conexiones internas.*

RESPUESTA.-

Una vez suscrito el contrato, las solicitudes de los medidores se realizaran en los centros correspondientes, para lo cual el PATPAL le entregará copias de la documentación para regular tales efectos.

Consulta Nº 5:

5. *Finalmente, se indica que el CONCESIONARIO deberá contar con una póliza de responsabilidad contra daños frente a terceros por un valor de US\$100,000 dólares.*
5.-*MI PREGUNTA ES LA SIGUIENTE: De la averiguación efectuada para poder contar con dicha póliza, no ha sido tan fácil, toda vez que puede darse pero con montos menores por la característica de la concesión y su ubicación por lo que, puede darse por un monto menor.*

RESPUESTA.-

En cuanto a la Póliza de responsabilidad contra daños frente a terceros por un Valor de US\$ 100,000 dólares, es una condición estipulada para la suscripción del contrato, exigencia que se sustenta en la previsión de cualquier circunstancia que pusiera en riesgo a los visitantes del PATPAL-FBB y personal del concesionario, dicha póliza podrá ser contratada con cualquier aseguradora de su elección.



II. LUIS ANTONIO APARICIO BARRIOS, identificado con DNI 45347269, Con fecha 05/09/2017, Concesión de servicio Alimentos fríos, empaquetados, y bebidas envasadas, hoja Trámite 2017-67006

Consulta Nº 1:

1. *El suscrito puede ¿PUEDE POSTULAR A LAS DE UNA CONCESIÓN Y EN DIFERENTE RUBROS O EN EL MISMO RUBRO?, ya que cuento con experiencia en más de 1 rubro según las bases administrativas emitidas por el PATPAL – PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS “FELIPE BENAVIDES BARREDA”*

RESPUESTA.-

Los participantes pueden postular a cualquier concesión en el mismo rubro o diferente rubro siempre y cuando cumplan con los requisitos para ser postor y no se encuentren incursos en los impedimentos para serlo.

Consulta Nº 2:

2. *En cuando al punto 2.3 IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR en el apéndice 2.3.2 no podrá participar las personas naturales y/o jurídicas que, en su relación con el PATPAL mantengan obligaciones pendientes de pago, haya sido sancionado por incumplimiento de obligaciones y/o mantenga litigios con el PATPAL, a la fecha de presentación de las propuestas, así como aquellos a los que el PATPAL haya resuelto el contrato de concesión en el periodo 2016-2017 por incumplimiento de los mismos. Mi persona a la fecha no se encuentra sancionado, pero según INFORMACIÓN ADICIONAL el punto 3.8 sanciones por incumplimiento. He recibido en más de 1 año de servicio en el parque una sanción. ¿ESTE PUNTO NO ME IMPIDE EN POSTULAR A LA CONVOCATORIA?*

RESPUESTA.-

Se considera dentro de las causales de impedimento al participante que a la fecha de su inscripción se encuentre con sanción vigente, consecuentemente, si a la fecha de inscripción el participante no tiene sanción vigente, se encuentra habilitado.

Consulta Nº 3:

3. *En cuando a la información adicional en el punto 3.2.5. referido a los contratos en la cual indica que “se autoriza que en cualquier momento, EL PATPAL – FELIPE BENAVIDES BARREDA por razones de seguridad, necesidad y/o replanteamiento de sus servicios, puede modificar la ubicación del local o espacio en donde ejercerá el servicio objeto del presente contrato”. Mi pregunta es “a que se refiere a las modificaciones en la ubicación de la concesión si toda vez antes de la convocatoria de las concesiones se ha realizado un estudio de mercado llegando a determinar los espacio en concurso ¿COMO PUEDE SER QUE SUFRIR ALGÚN TIPO DE MODIFICACIÓN EN CUANTO A LA SEGURIDAD O NECESIDAD SI ANTES YA HA SIDO MATERIA DE ESTUDIO?”.*



RESPUESTA.-

En cuanto al punto 3.2.5 de la información adicional, esta se refiere a la modificación del local o espacio en donde ejercerá el servicio objeto del presente contrato, solo podrá ser posible en caso fortuito o de fuerza mayor (Desastre natural).



III. **IARKASE SAC.** , identificado con DNI 40914812, hoja de trámite 2017-67174, Concesión de Servicios N° 26-2017 Paseo en Tren

Consulta N° 1:

1. *Solicito especificaciones y ejemplos de los anexos “H” (variedad para el servicio de paseo en tren) y “J” (mejoras en la temática de paseo en tren).*

RESPUESTA.-

Los anexos H y J corresponden a la propuesta que el participante debe hacer de acuerdo a su criterio y creatividad. El Comité no puede emitir ejemplos de orientación que afecten la espontaneidad de los participantes.



IV. EDITH RODRIGUEZ SALGUERO DE NOLASCO, identificada con DNI 08101777, de Trámite 2017- 67168,

Consulta N° 1:

1. *“La que suscribe, (...) solicita se amplíe los plazos para la presentación de propuestas ya que según el cronograma publicado los días de absolución de consultas y aclaraciones es del 08/09/17 al 11/09/2017, y la fecha de presentación de propuestas es el día 12/09/2017, es decir al día siguiente.*

Como usted comprenderá necesitamos tiempo para absolver nuestras consultas, porque podría darse el caso que la respuesta a mi consulta la del recién 11/09/17, no teniendo plazo para preparar lo solicitado.

RESPUESTA.-

El Cronograma establecido para el proceso de selección de Concesiones del PATPAL-FBB fue publicado en el Portal Institucional del PATPAL –FBB desde el día 29 de Agosto y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Agosto del año en curso, en tal razón no es posible la ampliación de los plazos establecidos y publicados desde el inicio de la convocatoria en observancia del principio de igualdad y transparencia.



V. LUIS APARICIO BARRIOS, identificado con DNI 45347269, Hoja de Trámite N° 2017-67161

Consulta N° 1:

1. *Para la evaluación de las propuestas se requiere la Integración de bases de todas las consultas y/o observaciones.*

En el presente cronograma no existe fecha de Integración de Bases por lo cual es viable entregar las propuestas sin tener las Bases Integradas.

RESPUESTA.-

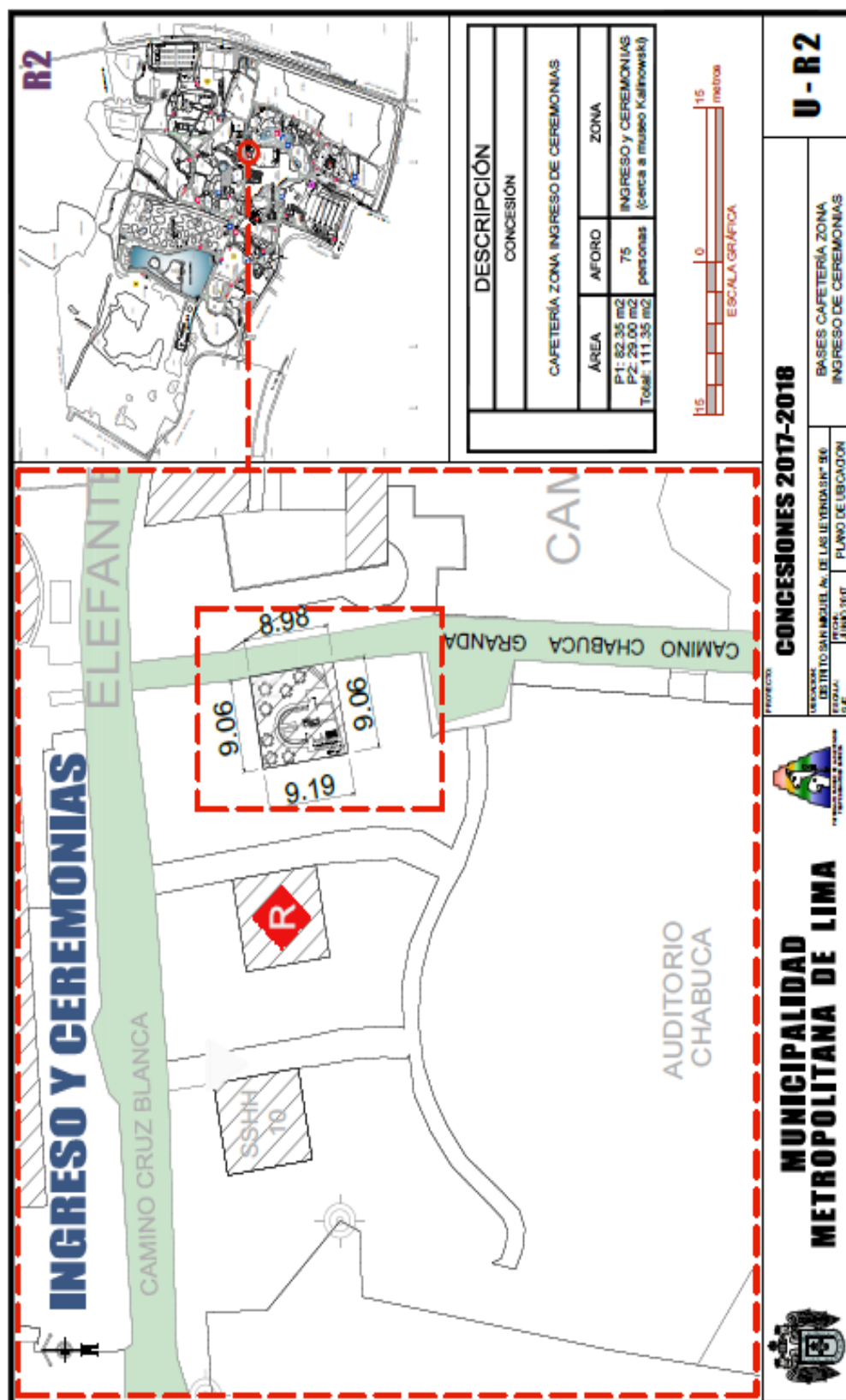
El presente proceso de selección no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual, en el presente proceso no le resulta aplicable la etapa de Integración de Bases.

Consulta N° 2:

2. *En el rubro Restaurant no es posible realizar los planos ya que los puntos en concurso se encuentran ocupado.*

RESPUESTA.-

En los rubros restaurantes de las bases se adjuntaron los planos de ubicación reflejando las medidas y distribución de los ambientes existentes; salvo concesión de servicio N° 29-2017-CCS-PATPAL-FBB/MML, el cual se adjunta en formato PDF.





VI. ISABEL MORENO PEREZ, identificada con RUC 10077928125, Hoja de Trámite N° 2017-67144

Consulta N° 1:

1. *“La propuesta del letrero y señalética proporcionada por el PATPAL corresponde a 2 letreros ubicación del módulo y numeración” solicito la entrega de los modelos o especificaciones de dichos letreros.*

RESPUESTA.-

Se refiere al detalle arquitectónico que tendrá los letreros, que el postor planteara en su propuesta, el cual será el espacio que albergue el diseño que el PATPAL proporcionara al postor ganador.

Consulta N° 2:

2. *“El PATPAL pondrá a disposición diseños que deben considerar en su propuesta técnica”. Solicito la entrega de dichos diseños para la elaboración del proyecto.*

RESPUESTA.-

Se refiere al detalle arquitectónico que tendrá los letreros, que el postor planteara en su propuesta, el cual será el espacio que albergue el diseño que el PATPAL proporcionara al postor ganador.



VII. MARTINA G. ESTRADA QUERHUAYO, identificada con DNI 06976698, Hoja de Trámite N° 2017-67148

Consulta N° 1:

1. *Respecto en la Ficha Técnica, en el punto de letreros y señaléticas corresponde a 2 letreros: ubicación del módulo y numeración. ¿La numeración es la misma está señalado en el plano de ubicación de las bases?*

RESPUESTA.-

Esta se refiere a la ejecución contractual posterior a suscripción del contrato, para este punto será materia de evaluación la propuesta del plano arquitectónico (circular, cuadrado, rectangular, etc.) mas no el diseño de identificación, puesto que este será entregado al postor ganador.

Consulta N° 2:

2. *¿El plano de detalles del letrero es diferente al de letreros y señaléticas?*

RESPUESTA.-

Esta se refiere a la ejecución contractual posterior a suscripción del contrato, para este punto será materia de evaluación la propuesta del plano arquitectónico (circular, cuadrado, rectangular, etc.) mas no el diseño de identificación, puesto que este será entregado al postor ganador.

Consulta N° 3:

3. *¿El plano de detalles del letrero lo hace el postulante? ¿Y el de letreros y señaléticas es posterior, es decir después de la Buena Pro? Por favor dar mayores detalles.*

RESPUESTA.-

El plano de detalle de los letreros y señaléticas será elaborado a nivel de propuesta arquitectónica por el postor; mas no el diseño de identificación, puesto que este será entregado al postor ganador.

Consulta N° 4:

4. *¿En el punto de aprobación del proyecto se menciona que los planos deben ser entregados en doble juego, esto quiere decir que en la presentación de la Propuesta Técnica deben ir 2 planos de distribución, 2 de cortes y elevaciones, 2 planos de detalles del letrero? ¿Y a la vez el Modelado en 3D es igualmente entregado en doble ejemplar?*



RESPUESTA.-

Según la ficha técnica de las bases, es necesario entregar lo solicitado en las escalas y juegos indicados.

VIII. FUTURE PARK SAC., identificado con RUC N° 20516182467, Hoja de Trámite N° 2017-67152

Consulta N° 1:

En la evaluación de propuestas (2.7) de las bases, La calificación de las propuestas económicas se llevará a cabo en acto público y con presencia de Notario Público. Indicar o precisar lugar, fecha y hora para asistir.

Respuesta.-

La evaluación de las propuestas económicas se llevará a cabo el 14 de setiembre del presente año, en el auditorio central del Parque de Las leyendas, a partir de las 9:00 de la mañana.

Consulta N° 2:

En cuanto al letrero, se requiere saber si hay parámetros que seguir, color, tipo de letra, dimensiones, material específico que manejan en el Parque de las Leyendas.

Respuesta.-

Para este punto no existen parámetros a seguir respecto al color, tipo de letra, dimensiones, material específico, ya que solo se presentara la propuesta arquitectónica planteada por el postor.



IX. EDITH AMANDA RODRIGUEZ SALGUERO, identificada con DNI N° 081101777, Hoja de Trámite N° 2017-67153

Consulta N° 1:

1. *En la ficha técnica, página 20, en lo referido al proyecto, se señala que para aprobar el proyecto el PATPAL tendrá en cuenta la calidad de su diseño y la especificación de materiales. La documentación correspondiente deberá ser entregada en doble juego de planos y especificaciones técnicas. ¿Esta información en qué etapa del proceso de licitación se entrega? ¿Ahora, al presentar propuestas o luego de ganada la buena pro?*

Respuesta.-

Según las fichas técnicas de las bases son parte de la propuesta técnica las cuales deberán ser presentas según cronograma en la etapa de presentación de propuestas.

Consulta N° 2:

En la página 31 de las Bases Administrativas, en lo referido a letreros y señalización, por un lado se dice “la propuesta del letrero y señalética proporcionada por el PATPAL corresponde a 2 letreros...”; sin embargo, más abajo, al final de la página, como requisito se establece presentar como parte de los planos de arquitectura, un “plano de detalles del letrero”. ¿PATPAL proporcionará los detalles de los letreros, o lo tiene que presentar el postor?

Respuesta.-

El plano de detalle de los letreros y señaléticas será elaborado a nivel de propuesta arquitectónica por el postor; mas no el diseño de identificación, puesto que este será entregado al postor ganador.

Consulta N° 3:

En la ficha técnica de alimentos fríos, pag. 31 existe una nota señalando que PATPAL pondrá a disposición el postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica, cuando la entregarán?

Respuesta.-

Este punto no será materia de evaluación.

Se evaluara solo las mejoras temáticas que el postor presente en su propuesta técnica.

Consulta N° 4

¿Se puede hacer visita guiada a los lugares exactos en donde se ubicarán los módulos y juegos a licitar? La información brindada en las Bases Administrativas no es clara.



Respuesta.-

Las visitas guiadas no se encuentran contempladas en las Bases del presente proceso de selección.

X. JORGE LUIS VEGA AYERBE identificado con DNI 10649190, Hoja de Trámite N° 2017-67156

Consulta N° 1:

1. *¿A qué se refiere cuando se menciona mejoras en la temática de la concesión de servicio de "ALIMENTOS FRÍOS, EMPAQUETADOS Y BEBIDAS ENVASADAS"?*

Respuesta.-

Se refiere a la propuesta que el participante debe hacer de acuerdo a su criterio y creatividad en armonía con el entorno de la zona puesta en concesión.

Consulta N° 2:

¿Me podrían ampliar el tema de una mejor ambientación y equipamiento? Señalen un ejemplo por favor.

Respuesta.-

Corresponden a la propuesta que el participante debe hacer de acuerdo a su criterio y creatividad. El Comité no puede emitir ejemplos de orientación que afecten la espontaneidad de los participantes.

Consulta N° 3:

¿En el punto del anexo "G" sobre Experiencia del Postor es obligatorio mencionar el nombre del Contacto para Confirmación?

Respuesta.-

Es necesario acreditar la experiencia con el medio probatorio idóneo, que convalide de ser el caso, el nombre de contacto para confirmación.

Consulta N° 4:

¿A qué se refiere las mejoras en la temática de las máquinas de expendio?

Respuesta.-

Corresponden a la propuesta que el participante debe hacer de acuerdo a su criterio y creatividad.

Consulta N° 5:

En honor de la transparencia del concurso sugiero que la presencia del Notario Público también lo sea durante la apertura y calificación de las Propuestas Técnicas, ¿Por qué no es de esta forma?



Respuesta:

En honor a la transparencia del concurso se está considerando la participación del Notario público desde la etapa presentación de propuestas hasta el otorgamiento de la buena pro de las concesiones.

Consulta N° 6:

Finalmente le comento que el tiempo otorgado para la presentación de las propuestas es muy corto, dado que la exigencia en la presentación de los documentos requiere de mayores detalles técnicos y el plazo otorgado no es suficiente, en consecuencia ¿No sería recomendable la ampliación de fecha para la entrega de los documentos solicitados?

Respuesta.-

El Cronograma establecido para el proceso de selección de Concesiones del PATPAL-FBB fue publicado en el Portal Institucional del PATPAL –FBB desde el día 29 de Agosto y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Agosto del año en curso, en tal razón no es posible la ampliación de los plazos establecidos y publicados desde el inicio de la convocatoria en observancia del principio de igualdad y transparencia.



XI. ROSA IRIS APARI PACHECO, identificado DNI N° 08583054 Hoja de Trámite 2017-67154

Consulta N° 1:

¿Es obligatorio adjuntar en la Propuesta Técnica la FICHA RUC actualizada?

Respuesta.-

No es obligatorio adjuntar la Ficha RUC, sin embargo es necesario consignar el número de RUC en los formatos solicitados.

Consulta N° 2:

¿En la Propuesta Económica al mencionar el monto del arrendamiento está incluido el IGV o no?

Respuesta.-

El monto del arrendamiento está incluido el IGV conforme lo establecido en las Bases numeral 1.4.

Consulta N° 3:

¿Luego de obtener la Buena Pro es necesario presentar el Certificado de antecedentes policiales y/o penales del personal, o basta con presentar una Declaración Jurada?

Respuesta.-

Si es necesario presentar el Certificado de antecedentes policiales y penales del personal.

Consulta N° 4:

Respecto a los planos, en el punto de letreros y señaléticas corresponde a 2 letreros: ubicación del módulo y numeración. ¿Quién asigna el número de identificación del puesto de concesión?

Respuesta.-

El número de identificación del puesto concesión será otorgado por el PATPAL-FBB, antes de la suscripción del contrato.

Consulta N° 5:

¿Es necesario que el puesto dado en concesión cuente con un letrero comercial en su parte superior central?

Respuesta.-

Este punto no será materia de evaluación.

Consulta N° 6:

¿En el punto de aprobación del proyecto se menciona que los planos deben ser entregados en doble juego, esto quiere decir que en la presentación de la Propuesta Técnica deber ir 2 planos de distribución, 2 de cortes y elevaciones, 2 planos de detalles del letrero?

Respuesta.-

Deben ser entregados en 2 ejemplares conforme lo establecido en las bases.

Consulta N° 7:

¿Respecto al Modelado en 3D (04 vistas) es necesario también entregar en doble ejemplar?

Respuesta.-

Deben ser entregados en 2 ejemplares conforme lo establecido en las bases.

Consulta N° 8:

Finalmente, le expreso mi opinión particular en el sentido de que el plazo otorgado por vuestro comité de concesiones es muy corto y limitativo, considerando que el detalle de los planos con el cumplimiento de las características señaladas, requiere de un mayor tiempo según opinión de los especialistas, en ese sentido formulo la siguiente pregunta: ¿Se podría ampliar el plazo para la presentación de las Propuestas?

Respuesta.-

El Cronograma establecido para el proceso de selección de Concesiones del PATPAL-FBB fue publicado en el Portal Institucional del PATPAL –FBB desde el día 29 de Agosto y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Agosto del año en curso, en tal razón no es posible la ampliación de los plazos establecidos y publicados desde el inicio de la convocatoria en observancia del principio de igualdad y transparencia.

Consulta N° 1:

1. *Según el cronograma establecido se señala que hasta el día 11 del presente mes se absolverán las preguntas, cuando al día siguiente en única fecha se deben de entregar las propuestas técnicas y económicas, por tanto ¿ Por qué tan poco tiempo de una etapa a la otra? Si sabemos que debe de primar la transparencia en la presente convocatoria, ¿Por qué no amplían el plazo de entrega?*

Respuesta.-

El Cronograma establecido para el proceso de selección de Concesiones del PATPAL-FBB fue publicado en el Portal Institucional del PATPAL –FBB desde el día 29 de Agosto y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Agosto del año en curso, en tal razón no es posible la ampliación de los plazos establecidos y publicados desde el inicio de la convocatoria en observancia del principio de igualdad y transparencia.

Consulta N° 2:

Finalmente, le expreso mi opinión particular en el sentido de que el plazo otorgado por vuestro comité de concesiones es muy corto y limitativo, considerando que el detalle de los planos con el cumplimiento de las características señaladas, requiere de un mayor tiempo según opinión de los especialistas, en ese sentido formulo la siguiente pregunta: ¿Se podría ampliar el plazo para la presentación de las Propuestas?

Respuesta.-

El Cronograma establecido para el proceso de selección de Concesiones del PATPAL-FBB fue publicado en el Portal Institucional del PATPAL –FBB desde el día 29 de Agosto y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Agosto del año en curso, en tal razón no es posible la ampliación de los plazos establecidos y publicados desde el inicio de la convocatoria en observancia del principio de igualdad y transparencia.



XIII. ROGELIO QUISPE SOTO, identificado con DNI N° 42617426, Hoja de Trámite 2017-67158
BASES DE CONCESIÓN DE SERVICIOS N° 11

Consulta N° 1:

2.3.2. No podrá presentarse las personas naturales o jurídicas que, en su relación con el PATPAL, mantenga obligaciones pendientes de pago, hayan sido sancionados por incumplimiento de obligaciones y/o mantengan litigios con el PATPAL, a la fecha de presentación del propuesta, así como aquellos a los que EL PATPAL haya resuelto contratos de concesión en el periodo 2016-2017 por incumplimiento de los mismos.

ACLARACIÓN N° 01

El máximo intérprete constitucional, ha expuesto que la presunción de inocencia es un principio y a la vez también un derecho fundamental de todo procesado, cuya eficacia se despliega en diversas etapas del proceso, por un lado, como regla de tratamiento sobre la persona sometida al proceso, que exige partir de la idea de que el sometido al proceso es inocente y por otro como regla de juicio, que se proyecta en el ámbito probatorio.

En ese sentido, observamos que las Bases del proceso pre califiquen un postor como culpable por el solo hecho de haber iniciado e estar incurso en un proceso de investigación y/o, siendo que en todos los casos la ley presume la inocencia del encauzado hasta no tener sentencia firme o consentida.

Siendo ello así, de debe permitir la participación de postores con litigios y/o procesos judiciales pendientes con la institución o cualquier otra, en tanto estos no se resuelvan y queden firme o consentidos.

Respuesta.-

De acuerdo al numeral 2.3.2 de las Bases del presente proceso de selección se considera incurso dentro de las causales de impedimento al participante que a la fecha de su inscripción se encuentre con sanción vigente, consecuentemente, por el contrario, si a la fecha de inscripción el participante no tiene sanción vigente, se encontraría habilitado.

Consulta N° 2:

2.3.3. Los postores que participen en la presente convocatoria no deberán tener litigio por delitos de evasión tributaria.

ACLARACIÓN N° 02

¿Debe entenderse lo que señala el numeral 2.3.3 que el litigio es solo entre el postor y el Patronato?

Independientemente de ello, máximo interprete constitucional, ha expresado que la presunción de inocencia es un principio y a la vez también un derecho fundamental de todo procesado, cuya eficacia se despliega en diversas etapas del proceso, por un lado, como regla de tratamiento sobre la persona sometida al proceso, que exige partir de la

idea de que el sometido al proceso es inocente y por otro como regla de juicio, que se proyecta en el ámbito probatorio.

En ese sentido, observamos que las Bases del proceso pre califiquen un postor como culpable por el solo hecho de haber iniciado e estar incurso en un proceso tributario o judicial, siendo que en todos los casos la ley presume la inocencia del encauzado hasta no tener sentencia firme o consentida.

Siendo ello así, se debe permitir la participación de postores con litigio por evasión tributaria, en tanto estos no se resuelvan y queden firmes o consentidos.

Respuesta.-

De acuerdo al numeral 2.3.3 de las Bases del presente proceso de selección establece como impedimento para ser postor el tener litigio por delitos de evasión tributaria. Es preciso señalar que el presente proceso se enmarca en las normas que rigen el Código Civil que regulan la libre contratación de las partes, por lo cual las condiciones y requisitos que se establece para ser postor en las Bases, son atribuciones que corresponden a la Entidad en atención a su responsabilidad por velar el cumplimiento tributario ante el Estado, conforme a Ley.

Consulta N° 3:

3.8.2. Se podrá interponer Recurso de Apelación, en cualquier etapa del proceso hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, ante la Dirección Ejecutiva a fin de que esta como instancia superior disponga al Comité adoptar las medidas pertinentes de ser el caso.

ACLARACIÓN N° 03

¿Si bien es cierto no se ha establecido dentro de las bases una etapa para la absolución de consultas y/u observaciones, no es menos cierto que en atención al principio del debido procedimiento, y de doble instancia o instancia plural, una vez resuelto las absoluciones no se ha establecido otra instancia para reclamar una absolución que puede ser contraria a derechos o transgrede normas legales o inclusive el propio Reglamento Interno – Normas para el Otorgamiento de Concesiones en el Patronato del Parque de las Leyendas.

Siendo Así y en estricto derecho, solicitamos se sirvan incluir una etapa de elevación de observaciones no acogidas, donde una autoridad distinta al Comité de Concesiones resuelva en forma imparcial cualquier hecho que contravenga las normas y demás, así como agote la vía administrativa, de tal forma que participante que considere afectado sus derechos puede recurrir a la vía ordinaria y exigir justicia.

Respuesta.-

En el numeral 3.11 Disposiciones Finales, 3.8.2 se establece se podrá interponer Recurso de apelación en cualquier etapa del proceso hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro.

Consulta N° 4:

3.8.2 Se podrá interponer Recurso de Apelación, en cualquier etapa del proceso hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro, ante la Dirección Ejecutiva a fin de que esta como instancia superior disponga al Comité adoptar las medidas pertinentes de ser el caso.

En ese sentido, en respeto estricto a la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 se procede a señalar la vía e instancia correspondiente.

ACLARACIÓN N° 04

¿Debe entenderse que el Recurso de Apelación también puede interponerse para solicitar la revisión de las absoluciones de observaciones realizadas por el Comité de Concesiones?

¿El Recurso de Apelación contra las absoluciones de observaciones suspende el proceso?

¿Agotada la vía administrativa debe entenderse que el postor afectado puede interponer por la vía ordinaria los recursos y medidas que franquea la Ley con la finalidad que se revise la actuación de los funcionarios en cuanto a los actos observados?

Respuesta.-

En el numeral 3.11 Disposiciones Finales 3.8.2 se establece se podrá interponer Recurso de apelación en cualquier etapa del proceso hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro.

Consulta N° 5:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Puntaje

La experiencia del postor mayor a 10 años se calificara con 15 puntos y a los demás se le aplicara una regla de 3 simple

ACLARACIÓN N° 05

La calificación a postores en el factor de la Experiencia del Postor que cuentan con 10 años de antigüedad, a la cual se puede acreditar con el número de su RUC, al respecto este tipo de calificación constituye una práctica elitista, siendo contrario a la libre participación de potenciales postores, es decir, este tipo de calificación constituye una fuerte barrera para la libre participación de postores que cuentan con 02 años de antigüedad.

Este tipo de calificación vulnera los Principios establecidos en la Ley de Procedimiento General Ley 27444, por cuanto restringe el libre derecho de participación de potenciales



postores, con este tipo de calificación prácticamente, constituye total favoritismo y ventaja a favor de las personas naturales o jurídicas que cuentan con 10 o más años de antigüedad.

Respuesta.-

Es preciso señalar que el presente proceso se enmarca en las normas que rigen el Código Civil que regulan la libre contratación de las partes, por lo cual las condiciones y requisitos que se establece para ser postor en las Bases, son atribuciones que corresponden a la Entidad a fin de cumplir con los fines de su misión, de acuerdo al principio de proporcionalidad con el servicio que se requiere para la satisfacción del número de los visitantes que recibe el PATPAL –FBB, a quienes se debe garantizar un servicio idóneo, conforme a Ley.

Consulta N° 6:

AMBIENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO JUGOS DE FRUTA, EXTRACTO

Puntaje

La variedad de productos, se calificara con 15 puntos y a los demás se le aplicará una Regla de 3 simple.

ACLARACIÓN N° 06

Al respecto tomando lectura integral a este factor de puntuación y analizado con el Anexo “H” de las bases, se observa que no establece una cantidad límite y tampoco señala las condiciones y metodología de la calificación de cada variedad para ser aceptado como tal.

Por lo tanto, para una sana transparencia, se debe suprimir este tipo de calificación o en su defecto ampliar la metodología y descripción de dicha evaluación.

Respuesta.-

Corresponden a la propuesta que el participante debe hacer de acuerdo a su criterio y creatividad. No se establecen límites ni condiciones que restrinjan la espontaneidad de los participantes.

Consulta N° 7:

MEJORA EN LA TEMATICA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE JUGOS DE FRUTA, EXTRACTO.

Puntaje

Se calificara la mejora del proyecto de acuerdo a la inclusión y desarrollo de conceptos temáticos para el espacio consignado, siendo la originalidad y la puesta en marcha valores cuantificable, se calificara el mejor concepto con 15 puntos y a los demás se le aplicará una regla de 3 simple.



ACLARACIÓN N° 7

Al respecto tomando lectura integral a este factor de puntuación y analizado con el Anexo "I" de las bases, se observa que no establece o no señala las condiciones y metodología de la calificación del proyecto temático como mejora para ser aceptado como tal.

Por lo tanto, para una sana transparencia, se debe suprimir este tipo de calificación o en su defecto ampliar la metodología y descripción de dicha evaluación.

Respuesta.-

Corresponden a la propuesta que el participante debe hacer de acuerdo a su criterio y creatividad. No se establecen límites ni condiciones que restrinjan la espontaneidad de los participantes.

Consulta N° 1:

2.3.2. No podrá presentarse las personas naturales o jurídicas que, en su relación con el PATPAL, mantenga obligaciones pendientes de pago, hayan sido sancionados por incumplimiento de obligaciones y/o mantengan litigios con el PATPAL, a la fecha de presentación del propuesta, así como aquellos a los que EL PATPAL haya resuelto contratos de concesión en el periodo 2016-2017 por incumplimiento de los mismos.

ACLARACIÓN N° 01

El máximo intérprete constitucional, ha expuesto que la presunción de inocencia es un principio y a la vez también un derecho fundamental de todo procesado, cuya eficacia se despliega en diversas etapas del proceso, por un lado, como regla de tratamiento sobre la persona sometida al proceso, que exige partir de la idea de que el sometido al proceso es inocente y por otro como regla de juicio, que se proyecta en el ámbito probatorio.

En ese sentido, observamos que las Bases del proceso pre califiquen un postor como culpable por el solo hecho de haber iniciado e estar incurso en un proceso de investigación y/o, siendo que en todos los casos la ley presume la inocencia del encauzado hasta no tener sentencia firme o consentida.

Siendo ello así, de debe permitir la participación de postores con litigios y/o procesos judiciales pendientes con la institución o cualquier otra, en tanto estos no se resuelvan y queden firme o consentidos.

Respuesta.-

De acuerdo al numeral 2.3.2 de las Bases del presente proceso de selección se considera incurso dentro de las causales de impedimento al participante que a la fecha de su inscripción se encuentre con sanción vigente, consecuentemente, por el contrario, si a la fecha de inscripción el participante no tiene sanción vigente, se encontraría habilitado.

Consulta N° 2:

1. *2.3.3. Los postores que participen en la presente convocatoria no deberán tener litigio por delitos de evasión tributaria.*

ACLARACIÓN N° 02

¿Debe entenderse lo que señala el numeral 2.3.3 que el litigio es solo entre el postor y el Patronato?

Independientemente de ello, máximo interprete constitucional, ha expresado que la presunción de inocencia es un principio y a la vez también un derecho fundamental de todo procesado, cuya eficacia se despliega en diversas etapas del proceso, por un lado, como regla de tratamiento sobre la persona sometida al proceso, que exige partir de la

idea de que el sometido al proceso es inocente y por otro como regla de juicio, que se proyecta en el ámbito probatorio.

En ese sentido, observamos que las Bases del proceso pre califiquen un postor como culpable por el solo hecho de haber iniciado e estar incurso en un proceso tributario o judicial, siendo que en todos los casos la ley presume la inocencia del encauzado hasta no tener sentencia firme o consentida.

Siendo ello así, se debe permitir la participación de postores con litigio por evasión tributaria, en tanto estos no se resuelvan y queden firmes o consentidos.

Respuesta.-

De acuerdo al numeral 2.3.3 de las Bases del presente proceso de selección establece como impedimento para ser postor el tener litigio por delitos de evasión tributaria. Es preciso señalar que el presente proceso se enmarca en las normas que rigen el Código Civil que regulan la libre contratación de las partes, por lo cual las condiciones y requisitos que se establece para ser postor en las Bases, son atribuciones que corresponden a la Entidad en atención a su responsabilidad por velar el cumplimiento tributario ante el Estado, conforme a Ley.

Consulta N° 3:

3.8.2. Se podrá interponer Recurso de Apelación, en cualquier etapa del proceso hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, ante la Dirección Ejecutiva a fin de que esta como instancia superior disponga al Comité adoptar las medidas pertinentes de ser el caso.

ACLARACIÓN N° 03

¿Si bien es cierto no se ha establecido dentro de las bases una etapa para la absolución de consultas y/u observaciones, no es menos cierto que en atención al principio del debido procedimiento, y de doble instancia o instancia plural, una vez resuelto las absoluciones no se ha establecido otra instancia para reclamar una absolución que puede ser contraria a derechos o transgrede normas legales o inclusive el propio Reglamento Interno – Normas para el Otorgamiento de Concesiones en el Patronato del Parque de las Leyendas.

Siendo Así y en estricto derecho, solicitamos se sirvan incluir una etapa de elevación de observaciones no acogidas, donde una autoridad distinta al Comité de Concesiones resuelva en forma imparcial cualquier hecho que contravenga las normas y demás, así como agote la vía administrativa, de tal forma que participante que considere afectado sus derechos puede recurrir a la vía ordinaria y exigir justicia.

Respuesta.-

En el numeral 3.11 Disposiciones Finales, 3.8.2 se establece se podrá interponer Recurso de apelación en cualquier etapa del proceso hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro.

Consulta N° 4:

3.8.2 Se podrá interponer Recurso de Apelación, en cualquier etapa del proceso hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro, ante la Dirección Ejecutiva a fin de que esta como instancia superior disponga al Comité adoptar las medidas pertinentes de ser el caso.

En ese sentido, en respeto estricto a la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 se procede a señalar la vía e instancia correspondiente.

ACLARACIÓN N° 04

¿Debe entenderse que el Recurso de Apelación también puede interponerse para solicitar la revisión de las absoluciones de observaciones realizadas por el Comité de Concesiones?

¿El Recurso de Apelación contra las absoluciones de observaciones suspende el proceso?

¿Agotada la vía administrativa debe entenderse que el postor afectado puede interponer por la vía ordinaria los recursos y medidas que franquea la Ley con la finalidad que se revise la actuación de los funcionarios en cuanto a los actos observados?

Respuesta.-

En el numeral 3.11 Disposiciones Finales, 3.8.2 se establece se podrá interponer Recurso de apelación en cualquier etapa del proceso hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro.

Consulta N° 5:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Puntaje

La experiencia del postor mayor a 10 años se calificara con 15 puntos y a los demás se le aplicara una regla de 3 simple

ACLARACIÓN N° 05

La calificación a postores en el factor de la Experiencia del Postor que cuenten con 10 años de antigüedad, a la cual se puede acreditar con el número de su RUC, al respecto este tipo de calificación constituye una práctica elitista, siendo contrario a la libre participación de potenciales postores, es decir, este tipo de calificación constituye una fuerte barrera para la libre participación de postores que cuentan con 02 años de antigüedad.

Este tipo de calificación vulnera los Principios establecidos en la Ley de Procedimiento General Ley 27444, por cuanto restringe el libre derecho de participación de potenciales postores, con este tipo de calificación prácticamente, constituye total favoritismo y



ventaja a favor de las personas naturales o jurídicas que cuentan con 10 a mas año de antigüedad.

Respuesta.-

Es preciso señalar que el presente proceso se enmarca en las normas que rigen el Código Civil que regulan la libre contratación de las partes, por lo cual las condiciones y requisitos que se establece para ser postor en las Bases, son atribuciones que corresponden a la Entidad a fin de cumplir con los fines de su misión, de acuerdo al principio de proporcionalidad con el servicio que se requiere para la satisfacción del número de los visitantes que recibe el PATPAL –FBB, a quienes se debe garantizar un servicio idóneo, conforme a Ley.

Consulta Nº 6:

AMBIENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO JUGOS DE FRUTA, EXTRACTO

Puntaje

La variedad de productos, se calificara con 15 puntos y a los demás se le aplicará una Regla de 3 simple.

ACLARACIÓN Nº 06

Al respecto tomando lectura integral a este factor de puntuación y analizado con el Anexo “H” de las bases, se observa que no establece una cantidad límite y tampoco señala las condiciones y metodología de la calificación de cada variedad para ser aceptado como tal.

Por lo tanto, para una sana transparencia, se debe suprimir este tipo de calificación o en su defecto ampliar la metodología y descripción de dicha evaluación.

Respuesta.-

Corresponden a la propuesta que el participante debe hacer de acuerdo a su criterio y creatividad. No se establecen límites ni condiciones que restrinjan la espontaneidad de los participantes.

Consulta Nº 7:

MEJORA EN LA TEMATICA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE JUGOS DE FRUTA, EXTRACTO.

Puntaje

Se calificara la mejora del proyecto de acuerdo a la inclusión y desarrollo de conceptos temáticos para el espacio consignado, siendo la originalidad y la puesta en marcha valores cuantificable, se calificara el mejor concepto con 15 puntos y a los demás se le aplicará una regla de 3 simple.



ACLARACIÓN N° 7

Al respecto tomando lectura integral a este factor de puntuación y analizado con el Anexo "I" de las bases, se observa que no establece o no señala las condiciones y metodología de la calificación del proyecto temático como mejora para ser aceptado como tal.

Por lo tanto, para una sana transparencia, se debe suprimir este tipo de calificación o en su defecto ampliar la metodología y descripción de dicha evaluación.

Respuesta.-

Corresponden a la propuesta que el participante debe hacer de acuerdo a su criterio y creatividad. No se establecen límites ni condiciones que restrinjan la espontaneidad de los participantes.



XV. HERNAN ENRIQUE SANCHEZ HANDAL , identificado con DNI N° 21461205, Hoja de trámite N° 2017-67108

Consulta N° 1:

Las Bases Administrativas que sirven para participar en la Concesión de Servicios de “Alimentos fríos, empaquetados y bebidas envasadas” establecen una serie de lineamientos, dentro de ellas las especificaciones técnicas del área que se ocupará, correspondiendo a la misma un área de 14.00 M2 (4.00 m x 3.5 m), sin que hayan determinado su altura, impidiendo de esa la conclusión del plano.

Respuesta.-

En el rubro que se consulta, se deberá tener en cuenta la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones y normas técnicas vigentes, además la altura del diseño debe estar en armonía con el entorno.

Consulta N° 2:

De igual forma, en el rubro de Letreros & Señaléticas se establece la presentación de 2 letreros, uno que corresponde al de la ubicación del módulo y otro para su identificación. Sin embargo, no han establecido las dimensiones del letrero y ubicación del mismo.

Respuesta.-

El plano de detalle de los letreros y señaléticas será elaborado a nivel de propuesta arquitectónica por el postor siendo las dimensiones y ubicación de los mismos criterio del postor; mas no el diseño de identificación, puesto que este será entregado al postor ganador.



XVI. GUILLERMO NOLASCO R., identificado con DNI 44268098, Hoja de Trámite N° 2017-67134

Consulta N° 1:

La pregunta sería; para esta etapa del concurso de diseño el juego de planos de; distribución y cortes y elevaciones deberá entregarse 2 juegos de planos o 1 es suficiente

Respuesta.-

Según lo establecido en las bases, se deberán presentar dos ejemplares.

Consulta N° 2

También tiene que preguntar sobre el letrero; si dentro del letrero tiene que ir el código de identificación de la zona. Que expliquen todo lo concerniente al letrero que no está claro.

Respuesta.-

El plano de detalle de los letreros y señaléticas será elaborado a nivel de propuesta arquitectónica; mas no el diseño de identificación, puesto que este será entregado al postor ganador.

Consulta N° 3:

¿Se puede hacer visita guiada a los lugares exactos en donde se ubicaran los módulos y juegos a licitar? La información brindada en las Bases Administrativas no es clara.

Respuesta.-

Las visitas guiadas no se encuentran contempladas en las Bases del presente proceso de selección, sin embargo queda a criterio de cada postor realizar la visita de campo y tomar los datos necesarios para elaborar su propuesta técnica.

XVII. EMPRESA VEND SAC.

Consulta N° 1:

Punto 3.2.6 sobre el uniforme que entregará la gerencia de Promociones.

- *En nuestra empresa ya tienen establecido un uniforme único a todos sus trabajadores que laboran en nuestra empresa.*

Respuesta:

La obligación establecida para el concesionario, es aplicable de acuerdo a la prestación del servicio al que postula.

Consulta N° 2:

Punto 3.2.8 Sobre licencia.

- *Existe una ley N° 28976, ley Marco de Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad donde indica que la licencia es solo para inmueble y nuestras maquinas es mueble (traslada de un punto a otro punto de vente) por efecto no estamos obligados a tener licencia.*

Respuesta.-

La obligación establecida para el concesionario, es aplicable de acuerdo a la prestación del servicio al que postula.

Consulta N° 3:

Punto 3.2.13 sobre atención médica.

- *Todas nuestras maquinas cuentan con un seguro a favor de terceros.*

Respuesta.-

La obligación establecida para el concesionario, es aplicable de acuerdo a la prestación del servicio al que postula.

Consulta N° 4:

Punto 3.2.17 Entrega Patpal

- *Necesitamos una aclaración en este punto porque las máquinas y protectores son parte del activo de mi empresa.*

Respuesta.-

La obligación establecida para el concesionario, es aplicable de acuerdo a la naturaleza de la prestación del servicio al que postula.

Consulta N° 5:

Punto 3.2.20 Emisión de comprobante

- *Nuestra máquinas no emite facturas nuestras maquinas son fiscalizado por la Sunat en otra metodología del pago de Impuesto.*

Respuesta.-

La obligación establecida para el concesionario, es aplicable de acuerdo a la naturaleza de la prestación del servicio al que postula.

Consulta N° 6:

Punto 3.2.24 y 3.2.26 Plazo de pago de la merced conductiva y luz.

- *Nuestra empresa por permanecer en la lista de la sunat (PRICO) nos exige primero recepcionar la factura correspondiente para proceder con el pago respectivo y los días de pagos en nuestra empresa son los viernes de cada semana en la cuenta interbancaria del cliente, por lo que solicito seguir manejando la misma metodología que estamos actualmente trabajando con Uds. En 08 días hábiles de la recepción de la factura electrónica que nos envían y procedemos con el depósito a su cuenta bancaria.*

Respuesta.-

La obligación establecida para el concesionario, es aplicable de acuerdo a la prestación del servicio al que postula, en cumplimiento de lo indicado en las Bases.

Consulta N° 7:

Punto 3.2.27 Comunicación

- *Nuestra empresa cuenta con un área de servicio al cliente donde recepciona todas las llamadas de los clientes y programa una visita del técnico para su solución. La máquina cuenta con un sticker de información donde indica el número telefónico, serie de ubicación. A la vez contamos con un correo de atención al cliente (servicioalcliente@vendomatica.pe) para mayor facilidad. No contamos con la aplicación del WhatsApp.*

Respuesta.-

La obligación establecida para el concesionario, es aplicable de acuerdo a la prestación del servicio al que postula, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en las bases.



Consulta N° 8:

Punto 3.3 y 3.4 Garantía.

- *De acuerdo a las normas legales nosotros procedemos a entregar CARTA FIANZA del banco sobre este aspecto a beneficio del cliente por ser un desembolso que cuenta con documentos que son autorizado por la sunat.*

Respuesta.-

La obligación establecida para el concesionario, es aplicable de acuerdo a la prestación del servicio al que postula, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en las bases.

Consulta N° 9:

El llenado de los Anexos se puede realizar a mano en letra de imprenta legible.

Respuesta.-

Lo que se requiere es que el llenado de los anexos se realice de manera legible e inequívoca a fin de no afectar la participación de los postores.



XVIII. EDITH AMANDA RODRIGUEZ SALGUERO, identificada con DNI 08101777, Hoja de Trámite N° 2017-67115

Consulta N° 1:

En la ficha técnica, página 20, en lo referido al proyecto, se señala que para aprobar el proyecto el PATPAL tendrá en cuenta la calidad de su diseño y en la especificación de materiales. La documentación correspondiente deberá ser entregada en doble juego de planos y especificaciones técnicas ¿Esta información en qué etapa del proceso de licitación se entrega? ¿Ahora, al presentar propuestas o luego de ganada la buena pro?

Respuesta.-

Según las fichas técnicas de las bases son parte de la propuesta técnica las cuales deberán ser presentas según cronograma en la etapa de presentación de propuestas.

Consulta N° 2:

En la página 31 de las Bases Administrativas, en lo referido a letreros y señalizaciones, por un lado se dice “la propuesta del letrero y señalética proporcionada por el PATPAL corresponde a 2 letreros...”; sin embargo, más abajo, al final de la página, como requisito se establece presentar como parte de los planos de arquitectura, un “plano de detalles del letrero”. ¿PATPAL proporcionará los detalles de los letreros, o lo tiene que presentar el postor?

Respuesta.-

El plano de detalle de los letreros y señaléticas será elaborado a nivel de propuesta arquitectónica por el postor; mas no el diseño de identificación, puesto que este será entregado al postor ganador.

Consulta N° 3:

¿Se puede hacer visita guiada a los lugares exactos en donde se ubicarán los módulos juegos a licitar? La información brindada en las Bases Administrativas no es clara.

Respuesta.-

Las visitas guiadas no se encuentran contempladas en las Bases del presente proceso de selección.



XIX. VICTORIA TORRES SASIETA, identificado con DNI 46855784, Hoja de Trámite 2017-67106

Teniendo que presentar los planos en 3D, solicito la altura del Restaurante que se encuentra ubicado en el Auditorio Central en la Zona Costa y del Restaurant ubicado en Chabuca Granda ya que dicha información no se encuentra en las bases y se requiere para los planos.

Respuesta.-

Queda a criterio de cada postor realizar la visita de campo y tomar los datos necesarios para elaborar su propuesta técnica.

Consulta N° 1:

¿A qué se refiere que: “a la firma del Contrato el PATPAL no otorga la exclusividad al postor ganador”?, ¿Se puede PENSAR de que el PATPAL colocara cerca del punto designado en concesión otro Stand del mismo rubro o similar, o quizás los rubros específicos? Si es así atentaría contra la inversión de la concesionaria y con los parámetros iniciales de esta convocatoria.

Respuesta.-

Ese extremo se refiere a que el presente proceso se enmarca en las normas que rigen el Código Civil que regulan la libre contratación de las partes, por lo cual las condiciones y requisitos que se establece para ser postor en las Bases, son atribuciones que corresponden a la Entidad a fin de cumplir con los fines de su misión, de acuerdo al principio de proporcionalidad con el servicio que se requiere para la satisfacción del número de los visitantes que recibe el PATPAL –FBB, a quienes se debe garantizar un servicio idóneo, conforme a Ley.

Consulta N° 2:

¿A qué se refiere que el PATPAL considera por cualquier razón fortuita o necesaria modifica la ubicación del local?, Suponemos que para llevarse a cabo esta convocatoria se ha tenido una planificación y estudio por profesionales calificados de los puntos designados de los stand en este concurso, ya que quien resultase ganador de la buena pro apuesta por ese sitio y su inversión sería perjudicada si vulnera los puntos establecidos en esta convocatoria.

Respuesta.-

En cuanto al punto 3.2.5 de la información adicional, esta se refiere a la modificación del local o espacio en donde ejercerá el servicio objeto del presente contrato, solo podrá ser posible en caso fortuito o de fuerza mayor (desastres naturales, circunstancias imprevisibles) etc.

Consulta N° 3:

En referencia a la evaluación de las propuestas, en aras de la transparencia de este proceso ¿por qué no se ha requerido la presencia de un notario público para la apertura y evaluación de las propuestas técnicas y económicas?

Respuesta.-

La evaluación de las propuestas técnicas y económicas se realizará en presencia de Notario Público.



Consulta N° 4:

¿A qué se refiere con la calificación de las “propuestas económicas admitidas”?

Respuesta.-

La evaluación de propuestas consta de dos etapas, la primera de la propuesta técnica y posteriormente con las admitidas se procederá a la evaluación de la propuesta económica.

Consulta N° 5:

En referencia a la penalidad por no comunicar oportunamente la variación de la lista de precios, ¿Cómo se puede comunicar oportunamente si los precios del mercado mayorista de productos varían de un momento a otro y no contemplan feriados ni días no laborables y la variación se tiene que realizar cuando los insumos varíen?.

Respuesta.-

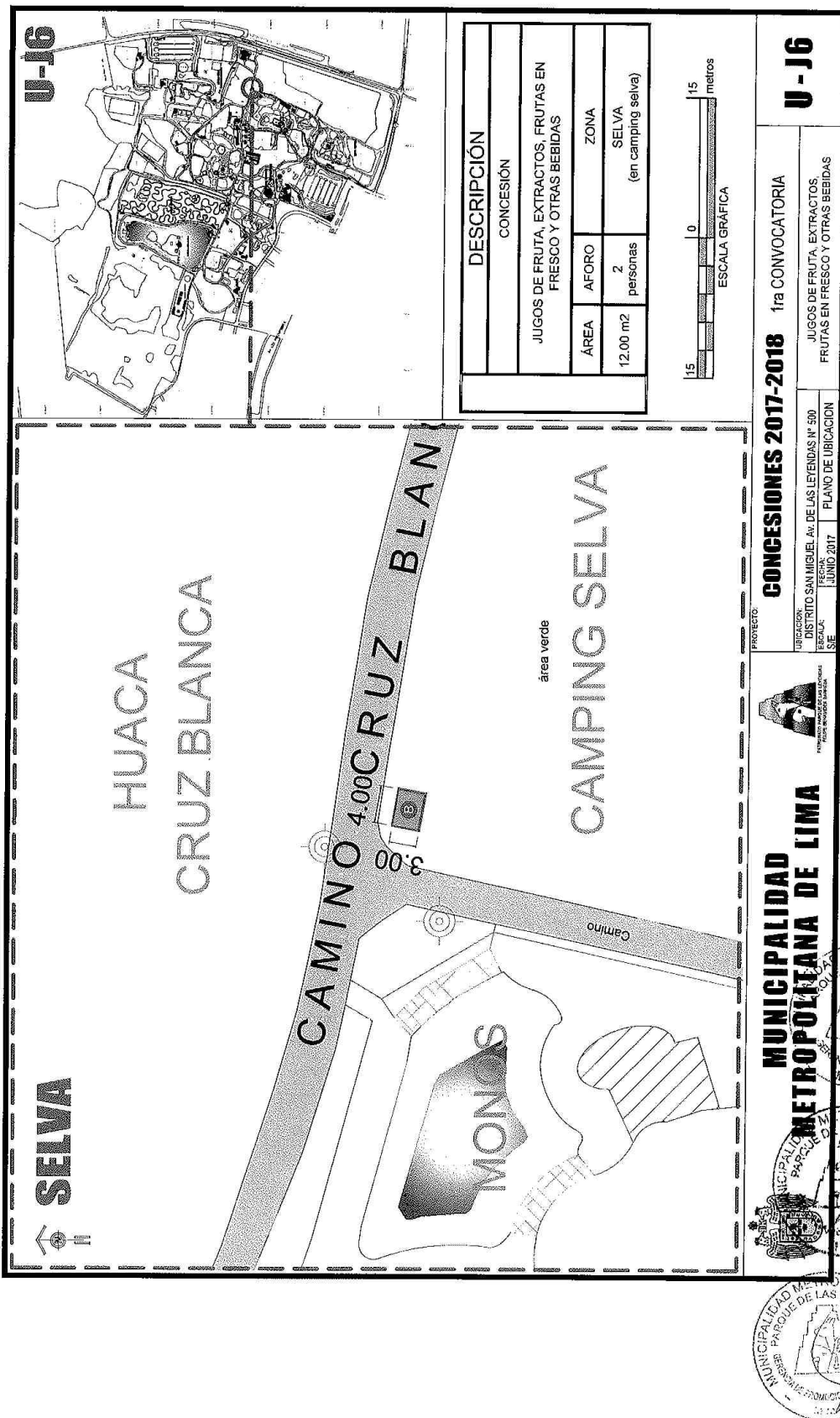
Las penalidades previstas en las bases corresponden a las normas que rigen el Código Civil que regulan la libre contratación de las partes, por lo cual las condiciones, penalidades y requisitos que se establece para ser postor en las Bases, son atribuciones que corresponden a la Entidad a fin de cumplir con los fines de su misión, de acuerdo al principio de proporcionalidad con el servicio que se requiere para la satisfacción del número de los visitantes que recibe el PATPAL –FBB, a quienes se debe garantizar un servicio idóneo, conforme a Ley.

Consulta N° 6:

En la base de servicio N° 13 la información no está completa (Zona Selva esquina Camping), no cuenta con el plano de ubicación, la foto de referencia y no tiene ficha técnica como los demás ¿Cómo podría ser postor de ese punto si no tengo los requerimientos completos?.

Respuesta.-

Se adjunta PDF.





Consulta N° 7:

¿Por qué en el cronograma del proceso de la presente convocatoria no está contemplada la visita guiada en los puntos establecidos a concesionar? Así mismo solicito una visita guiada para verificar que los puntos correspondan a los planos de ubicación.

Respuesta.-

Las visitas guiadas no se encuentran contempladas en las Bases del presente proceso de selección, queda a criterio del postor realizar la visita de campo para tomar los datos necesarios para la elaboración de sus propuestas técnicas.

Consulta N° 8:

¿En referencia a la ficha técnica, a qué se refiere que el postor debe contemplar en el desarrollo de su infraestructura sobre todo en su plataforma base, que está en su conjunto pueda ser movable, predispuesta a ser cambiada de lugar? Si los puntos están determinados y se han hechos estudios para establecerlos en los lugares a concesionar. De otra parte los materiales que se utilizaran en una posible adjudicación no pueden ser movibles ya que esta con el traslado perjudicarían su estructura original, atentado considerablemente la inversión de la concesionaria.

Respuesta.-

En cuanto a la modificación del local o espacio en donde ejercerá el servicio objeto del presente contrato, se refiere a que solo podrá ser posible en caso fortuito o de fuerza mayor (desastres naturales, circunstancias imprevisibles) etc.

Consulta N° 9:

En relación a Letreros y señaléticas ¿En qué momento el PATPAL nos proporcionará esa información, durante el proceso de licitación o después de adjudicación.

Respuesta.-

Esto se realiza en la etapa posterior de la adjudicación de la buena pro al postor ganador, esto se refiere al detalle del espacio que albergara al diseño, mas no a la propuesta arquitectónica que presentara el postor en su propuesta técnica.

Consulta N° 10:

En la descripción de la nota de la ficha técnica, EL PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica, ¿En mi condición de postor, cuando el PATPAL me proporcionara los diseños referencias que debo considerar en mi propuesta si estamos a puertas de entregar propuestas (12-09-2017)?.



Respuesta.-

Este punto no será materia de evaluación.

Se evaluará solo las mejoras temáticas que el postor presente en su propuesta técnica.

San Miguel, 08 de septiembre 2017